

PUNTOS DE SUSCRICION.

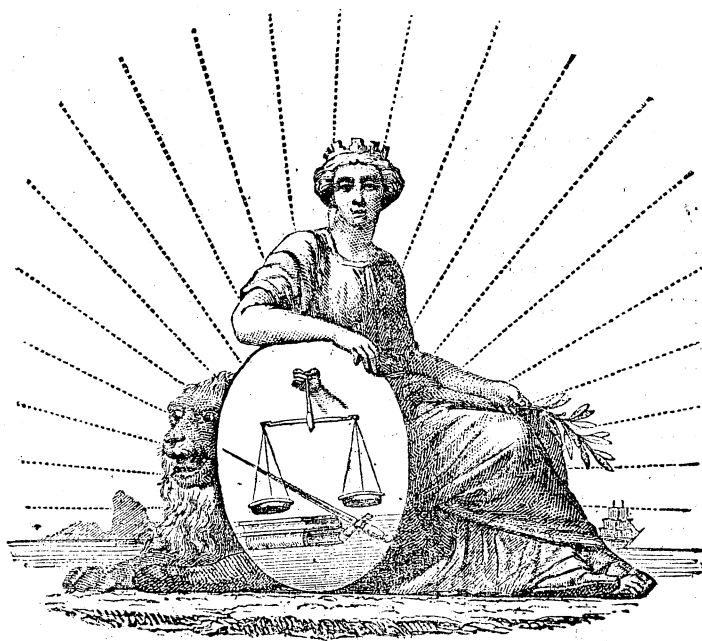
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....	Por tres meses.....
MADRID.....	4	12	24	36	36
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	15	30	45	45
ULTRAMAR.....	6	18	36	54	54
EXTRANJERO.....	7	21	42	63	63

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 3 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticia de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Valencia.—El General en Jefe del ejército del Centro participa su salida desde Morella el 24 para San Mateo, habiendo pernoctado el 25 en Cuevas de Vinromá, y llegando en la tarde de ayer á Castellon de la Plana sin más novedad que un ligero tiroteo con dos compañías de la faccion de Cucala ántes de llegar á Cuevas, y á la salida de San Mateo la caballería de la columna, que fué enviada por Albocácer, dispersó algunos grupos enemigos, matando un Oficial y cogiendo un prisionero.

Galicia.—Segun manifiesta el Capitan general, el Alcalde de Castelle (Orense) fué sorprendido en su casa por una gavilla, intimándole que renunciase el cargo bajo la multa de 40.000 rs., marchándose despues aquella al monte.

El Comandante Aznar, Jefe de la columna de Celanova, consiguió, despues de una batida por el monte de San Cibrao, capturar seis ladrones y 14 encubridores de ellos; y habiendo hecho poco despues una salida con la fuerza de su mando, sorprendió y capturó, andando toda la noche, seis latrofaciosos de los principales y cinco sospechosos, con varias armas y municiones y el caballo del cabecilla Severo.

El Comandante La Riva, Jefe de la columna de Asnoya, participa que una parte de su fuerza batió el 25 en Santa Baya á una partida de ocho individuos que estaba robando una casa de aquel pueblo; y persiguiéndola activamente por el monte, le hizo dos prisioneros, uno de ellos cabecilla, cogiendo además armas, dinero y varios efectos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Bienes de Propios y Provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.236.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, evite inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
147314	Ayuntamiento de Quereñencia.....	Junio 1867.....	4'620
147315	Idem de id.....	Setiembre id.....	10'374
147316	Idem de id.....	Noviembre id.....	51'094
147317	Idem de id.....	Enero 1868.....	51'094
147318	Idem de id.....	Julio id.....	4'800
147319	Idem de id.....	Setiembre id.....	10'374
147320	Idem de id.....	Marzo 1869.....	76'640
147321	Idem de id.....	Julio id.....	7'200
147322	Idem de id.....	Diciembre id.....	76'640
PROVINCIA DE MADRID.			
147323	Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.....	Agosto 1865.....	192'532
147324	Idem de id.....	Setiembre id.....	75'893
147325	Idem de id.....	Octubre id.....	240
147326	Idem de id.....	Noviembre id.....	213'333
147327	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.048
147328	Idem de id.....	Enero 1866.....	53'333
147329	Idem de id.....	Junio id.....	42'667
147330	Idem de id.....	Julio id.....	138'666
147331	Idem de id.....	Setiembre id.....	149'867

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
147332	Ay.º de Carabanchel B.º	Octubre 1866....	75'893
147333	Idem de id.....	Febrero 1867....	285'333
147334	Idem de id.....	Abril id.....	1.101'333
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
147335	Ayuntamiento de Cimbabilia.....	Agosto 1867.....	208'282
147336	Idem de id.....	Julio 1868.....	13'440
147337	Idem de id.....	Agosto id.....	208'282
147338	Idem de id.....	Abril 1869.....	20'160
147339	Idem de Cosuenda....	Noviembre 1868..	264'234
147340	Idem de id.....	Diciembre id....	61'944
147341	Idem de id.....	Enero 1869.....	108'800
147342	Idem de id.....	Marzo id.....	446'400
147343	Idem de id.....	Abril id.....	263'760
147344	Idem de id.....	Junio id.....	18'800
147345	Idem de Caspe.....	Julio 1868.....	1.958'403
147346	Idem de id.....	Agosto id.....	72'220
147347	Idem de id.....	Setiembre id....	193'068
147348	Idem de id.....	Noviembre id....	337'448
147349	Idem de id.....	Diciembre id....	1.138'881
147350	Idem de id.....	Enero 1869.....	2.648'512
147351	Idem de id.....	Febrero id.....	227'200
147352	Idem de id.....	Marzo id.....	45'120
147353	Idem de id.....	Abril id.....	3.763'700
147354	Idem de id.....	Mayo id.....	1.368
147355	Idem de id.....	Junio id.....	9'760
147356	Idem de id.....	Febrero id.....	124'720
147357	Idem de id.....	Marzo id.....	344
147358	Idem de id.....	Julio id.....	4.391'667
147359	Idem de id.....	Agosto 1868....	106'860
147360	Idem de id.....	Setiembre id....	13'707
147361	Idem de id.....	Noviembre id....	117'837
147362	Idem de id.....	Julio 1869.....	44'800
147363	Idem de Cunchillos...	Agosto 1868....	5'334
147364	Idem de Codo.....	Abril 1869.....	123'800
147365	Idem de id.....	Junio id.....	16'800
147366	Idem de Codos.....	Agosto 1868....	385'281
147367	Idem de id.....	Abril 1869.....	123'200
147368	Idem de Chodes.....	Junio 1868....	220'907
147369	Idem de id.....	Julio id.....	122'667
147370	Idem de id.....	Febrero 1869....	360
147371	Idem de id.....	Mayo id.....	100'320
147372	Idem de Daroca.....	Junio 1866....	32
147373	Idem de id.....	Setiembre id....	35'396
147374	Idem de id.....	Noviembre id....	19'754
147375	Idem de id.....	Febrero 1869....	123'200
147376	Idem de id.....	Marzo id.....	568
147377	Idem de id.....	Mayo id.....	80
147378	Idem de El Frasno....	Febrero 1867....	576
147379	Idem de id.....	Junio 1868....	331'200

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
147380	Ayunt.º de El Frasno..	Marzo 1869.....	104
147381	Idem de id.....	Abril id.....	292'800
147382	Idem de id.....	Mayo id.....	96'800
147383	Idem de id.....	Junio id.....	496'800
147384	Idem de Embid de la R.	Idem 1868.....	1.647'467
147385	Idem de id.....	Julio id.....	404'267
147386	Idem de id.....	Marzo 1869.....	53'360
147387	Idem de id.....	Junio id.....	175'200
147388	Idem de Escatron....	Idem 1868.....	42'667
147389	Idem de id.....	Julio id.....	177'174
147390	Idem de id.....	Agosto id.....	133'334
147391	Idem de id.....	Diciembre id....	64
147392	Idem de id.....	Abril 1869.....	968
147393	Idem de id.....	Mayo id.....	1.536
147394	Idem de Encinacorba..	Agosto 1868....	71'953
147395	Idem de id.....	Diciembre id....	21'866
147396	Idem de id.....	Marzo 1869.....	14'560
147397	Idem de Erla.....	Junio 1868....	31'467
147398	Idem de id.....	Mayo 1869.....	152'640
147399	Idem de id.....	Junio id.....	47'200
147400	Idem de Esco.....	Idem 1868....	43'734
147401	Idem de id.....	Mayo 1869.....	65'600
147402	Idem de id.....	Junio id.....	29'334
147403	Idem de id.....	Agosto id.....	42'667
147404	Idem de id.....	Mayo 1868....	29'334
147405	Idem de id.....	Junio id.....	5'867
147406	Idem de id.....	Agosto id.....	42'667
147407	Idem de id.....	Mayo 1869....	52'800
147408	Idem de id.....	Setiembre 1867..	94'140
147409	Idem de id.....	Diciembre id....	48'534
147410	Idem de id.....	Mayo 1868....	113'067
147411	Idem de id.....	Junio id.....	74'667
147412	Idem de id.....	Julio id.....	26'453
147413	Idem de id.....	Setiembre id....	95'633
147414	Idem de id.....	Diciembre id....	48'534
147415	Idem de id.....	Febrero 1867....	12'304
147416	Idem de id.....	Marzo id.....	369'845
147417	Idem de id.....	Mayo id.....	32'460
147418	Idem de id.....	Junio id.....	273'964
147419	Idem de id.....	Julio id.....	26'917
147420	Idem de id.....	Agosto id.....	39'478
147421	Idem de id.....	Setiembre id....	12'862
147422	Idem de id.....	Octubre id.....	11'215
147423	Idem de id.....	Diciembre id....	54'934
147424	Idem de id.....	Febrero 1868....	12'304
147425	Idem de id.....	Marzo id.....	362'667
147426	Idem de id.....	Abril id.....	39'338

Madrid 16 de Diciembre de 1874.— El Intorventor general, J. R. de Oya.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Su situacion en 30 de Noviembre de 1874.

ACTIVO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.		EFFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.	
	Valor nominal.	Valor nominal.	Valor nominal.	Valor nominal.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Existencias en la Caja Central.....	1.938.588'80	457.626.734'77	246.404'92	2.495'04
Idem id. en las sucursales.....	41.648'69	99.758'90		
Intereses de resguardos de depósito.....	404.235'04			
Idem de resguardos al portador.....	1.424.196'62			
Remesas á la Direccion general.....	4.787.118'84			
Cuenta de giros.....	90.811'31			
Intereses de cuenta antigua al 4 por 100.....	234.414'27			
Idem de id. id. al 7 y medio por 100.....	916.562'35			
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	56.399.196'43		201.728.250	
Residuos de resguardos al portador.....	1.370'74			
Resguardos de depósito.....	20.352'06			
Anticipaciones.....	53.205'60			
Intereses de depósitos procedentes de Propios.....	1.798.280'42			
Tesoro público.—Cuenta de intereses.....	3.208.814'20			
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....				9.742'69
Tesoro público.—Canje de valores.....				212'80
Depósitos voluntarios al contado.....				15.770'59
Intereses de depósitos de cuenta antigua.....				430.700'12
TOTALES.....	71.538.915'59	457.726.490'67	202.403.246'15	

PASIVO.	EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.		EFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.	
	METÁLICO.	Valor nominal.	Valor nominal.	Valor nominal.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	5.854.501'03	450.313.383'60	"	"
Idem id. sin interés.....	4.035.720'43	"	"	"
Idem provisionales para subastas.....	454.313'81	5.740'125	"	"
Derechos de custodia.....	149.416'15	"	"	"
Fracciones para completar bonos.....	414'20	"	"	"
Gastos generales de Caja.—Material.....	439.990'04	"	"	"
Cuentas corrientes.....	11.587'13	"	"	"
Residuos de resguardos de depósitos.....	3.974'79	"	45.883'83	"
Compensacion de intereses.....	607.232'75	"	1.994'55	"
Intereses de bonos.....	5.227.723'37	"	"	"
Idem y dividendos de efectos depositados.....	644.853'30	"	"	"
Idem de efectos en equivalencia de metálico.....	9.380.743'25	"	"	"
Reintegros.....	336.348'40	"	"	"
Depósitos necesarios de cuenta antigua amortizados.....	2.615.583'24	"	"	"
Beneficio y quebranto de giros.....	9'62	"	"	"
Resguardos al portador.....	493.116'25	"	41.490.488'58	"
Depósitos necesarios procedentes de Propios.....	43.378.124'31	"	14.405'44	"
Beneficio y quebranto de billetes del Tesoro.....	121.398'83	"	"	"
Diferencia de valores nominales y efectivos.....	243'08	"	454.460.589'10	"
Bonos del Tesoro procedentes de Propios.....	1.686.400	"	"	"
Impuesto transitorio del 5 por 100.....	252'41	"	"	"
Depósitos voluntarios.....	"	281.893.180'21	537.343'66	"
Cuponos vencidos de efectos depositados.....	"	49.839.801'86	"	"
Remesas entre las Cajas.....	"	"	390.644'87	"
Resguardos de depósitos.....	"	"	5.741.557'40	"
Residuos de resguardos al portador.....	"	"	90.568'72	"
TOTALES.....	71.538.915'59	457.726.490'67	202.403.246'15	

NOTA. En el presente estado sólo se comprenden las operaciones de las sucursales de Huelva, Leon, Lugo, Orense y Toledo; no haciéndolo de las demás provincias por no haberse recibido en este centro directivo las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Contador general, Tenedor de libros, Manuel Galindo.—V. B.—El Director general, Correa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 2 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo durante el corriente año económico, bajo el tipo de 53.993 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 400 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 11 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 11 de Diciembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la carretera de Villacastin á Vigo, comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra durante el corriente año económico, bajo el tipo de 8.871 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos facultativos y económicos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 400 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 11 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 11 de Diciembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de tercer orden de Pontevedra al muelle del Pasaje de Camposancos durante el corriente año económico, bajo el tipo de 47.478 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 400 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de camino, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 12 de Diciembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la carretera de Pontevedra al muelle del Pasaje de Camposancos, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de tercer orden de Pontevedra á Carril durante el corriente año económico, bajo el tipo de 10.086 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 400 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 12 de Diciembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la carretera de Pontevedra á Carril, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 7 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de segundo orden de Orense á Santiago durante el corriente año económico, bajo el tipo de 47.398 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 400 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 12 de Diciembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la carretera de Orense á Santiago, comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para dicha carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra durante el corriente año económico, bajo el tipo de 36.554 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 400 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 12 de Diciembre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la carretera de la Coruña á Pontevedra, comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para dicha carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En virtud de orden de la Superioridad y acuerdo de la Junta económica de este Departamento, se saca a pública subasta ante la misma con sujeción a la regla 14 de la Real orden de 8 de Junio de 1874, el día 19 de Enero próximo, a la una de la tarde, el suministro de varias ropas y efectos con destino al hospital militar de San Carlos, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo y en la Ordenación de Pagos de Marina de la provincia de Cádiz, a las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. San Fernando 21 de Diciembre de 1874.—Eduardo Montojo.

En cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 24 de Setiembre último, se saca a pública subasta el suministro de seda, seda y lana que durante dos años puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca, según se detalla en la relación adjunta, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el día 26 de Enero próximo, á la una y media de la tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 21 de Diciembre de 1874.—Eduardo Montojo.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á nueva y pública licitación, según lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden de 24 de Setiembre próximo pasado, el suministro de tejidos de seda, seda y lana que durante dos años puedan necesitarse para el Arsenal de la Carraca, únicamente respecto á los lotes números 1 y 2 que quedaron sin subastar en el remate verificado en 15 del expresado mes de Setiembre.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro de que se trata se divide en los dos lotes que detalla la unida relación, y los precios tipos que se fijan á cada uno de los efectos que figuran en dichos lotes son los que se expresan en la citada relación.

2.º Para mayor facilidad de la contratación, cada lote podrá ser objeto de una contrata separada, si bien un mismo licitador puede extender sus proposiciones á uno ó á ambos lotes, si así le conviniere.

3.º Los referidos efectos han de ser de superior calidad, usando de comparación para su recibo los de su clase que como modelos existen en el almacén de reconocimientos para los que de ello sean susceptibles, y los que no se sujetarán á cuantas pruebas facultativas crea conveniente practicar la Comisión que se nombre para efectuar un escrupuloso reconocimiento á fin de asegurarse de la buena calidad del material que se recibe.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º El contratista estará en la obligación de satisfacer todos los pedidos que se le dirijan dentro del plazo de 15 días, que empezarán á contarse desde aquel en que por el Intendente del Departamento se expida la orden correspondiente para que pueda tener lugar la entrega, cuyo plazo se ha fijado teniendo en cuenta que todos los efectos que se subastan han de ser de procedencia española.

5.º Si las entregas no se verifican dentro del plazo que concede la condición anterior, se adquirirán los efectos por administración á perjuicio del contratista, descontándose la diferencia que pueda resultar por mayor precio respecto del contratado en las liquidaciones que posteriormente se le formen; y cuando no se encuentre en la plaza los que se le hubiesen pedido, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que deje de entregar.

Si reincidiese en la misma falta, podrá la Administración rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del interesado, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios que pueda resultar entre el de la adquisición y el de contrata, así como los demás perjuicios que pueda ocasionar al mejor servicio su falta de cumplimiento á lo que se estipula. Lo mismo se verificará con los efectos que se le desechen en el acto del reconocimiento si no los repone á los tres días.

6.º Las remisiones de los efectos al Arsenal las verificará el contratista acompañándolos con las facturas que previene la instrucción de Contabilidad vigente, debiendo proceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la Comisión que se nombre para llevar á cabo dicho acto, el cual deberá presenciar el contratista ó quien lo represente; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará conforme con las decisiones de la expresada Comisión sin derecho á reclamación alguna. En el caso de presenciar el expresado reconocimiento y no conformarse con dichas decisiones, tendrá el derecho de solicitar del Sr. Comandante general del Arsenal dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos el nombramiento de Comisión superior, que procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva, entendiéndose que renuncian este derecho si no lo ejercen en el plazo que se señala.

7.º El importe de los géneros que se reciban al contratista se satisfará por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, ó por la Tesorería Central, según convenga al interesado, pudiendo el referido contratista solicitar la rescisión de su contrata al reunir en su poder libramientos por valor de 2.850 pesetas por el primer lote y 2.120 por el segundo, teniendo los expresados libramientos tres meses de fecha sin haberlos podido realizar.

8.º La subasta se efectuará ante la Junta económica de este Departamento el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

9.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen los efectos, bajo todos conceptos, hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándosele únicamente los auxilios que se consideren convenientes para su descarga en los muelles del Arsenal y acarreo al almacén de reconocimientos.

10.º Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que, según Arancel, correspondan al Escribano por su asistencia, redacción del acta de remate, otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

Y 3.º Los que origine la impresión de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

11. La escritura del contrato deberá sólo contener la fecha del periódico oficial en que se halla insertado el pliego de condiciones, testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se apruebe, y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación que contrae el asentista de cumplir lo estipulado.

12. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervención de la Administración, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

13. Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la licitación y fianzas para responder al cumplimiento del contrato las sumas que se dirán, las cuales se impondrán en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1867.

	Garantías provisionales.	Fianzas.
	Pesetas.	Pesetas.

Para el primer lote	450	400
Para el segundo lote	400	300

14. Las expresadas fianzas no se devolverán á los asentistas sin que justifiquen previamente haber satisfecho la contribución de medio por 400 á que se refiere la Real orden de 7 de Enero de 1872, expedida por Hacienda y circulada en Marina con fecha de 31 del mismo.

15. Además de las condiciones referidas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 23 de Noviembre de 1874.—V.º B.º José Agacino.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..... para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, núm....., y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm....., correspondiente al día....., para la subasta de los tejidos de seda, seda y lana que puedan necesitarse durante dos años en el Arsenal de este Departamento, se comprometo á suministrar los efectos correspondientes al lote núm..... ó lotes números....., con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se les señalan en la relación unida al mismo, ó con la baja de..... pesetas por 400 (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relación que detalla los distintos tejidos que se subastan, como asimismo los precios tipos que se les señalan para la licitación.

Designación de los efectos.	Clase de unidad.	Precios tipos.
		Pesetas.
PRIMER LOTE.		
Material de seda.		
Agreman de colores.....	Metro.....	1
Borlas de id.....	Una.....	250
Borlones de id.....	Uzo.....	4
Cinta de listón de id.....	Metro.....	0'25
Idem de medio listón de id.....	Idem.....	0'18
Cordon de id.....	Idem.....	2'75
Damasco id.....	Idem.....	8
Franja id.....	Idem.....	1
Fleco id.....	Idem.....	2'75
Galon id.....	Idem.....	1'25
Hilo ó torzal id.....	Kilógramo.	93
Tafetan id.....	Metro.....	3
Tiradores con borlas para campanilla.....	Uno.....	7

SEGUNDO LOTE.		
Material de seda y lana.		
Cordon de colores.....	Metro.....	2
Damasco id.....	Idem.....	8'75
Fleco id.....	Idem.....	2
Franja id.....	Idem.....	0'75
Tiradores con borlas para campanilla.....	Uno.....	6

Arsenal de la Carraca 23 de Noviembre de 1874.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Diciembre de 1874.

Núm. 551	Antonio Celiz.—La Hoz de Adrada.
552	Bias Canet.—Valencia.
553	Felipe Fernandez.—Barcelona.
554	Gregorio Galiano.—Sonseca.
555	José Diaz Perez.—Gijón.
556	Juana Estéban.—Tarrascosa de Hen.º
557	José Morillo.—Villacarrillo.
558	Ricardo Martinez.—Santander.
559	Salvador Llofrio.—Murcia.

Madrid 26 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

Nota de las cartas que con esta fecha se remiten al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, en virtud de la disposición dictada en la Real orden de 11 de Mayo de 1853, por resultar falsos los sellos de franqueo adheridos á las mismas.

Núm. 1	Administración de la Revista Popular.—Barcelona.
2	D. Manuel Valcárcel.—Lopera.
3	Doña Juana Tovar.—Chamartín.
4	D. N. Cabero.—Ciudad-Rodrigo.
5	D. Manuel Rovira.—Jávea.
6	D. Miguel Sanchez.—Pastrana.
7	Madre Priora.—Alcalá de Henares.
8	D. Fernando del Valle.—Córdoba.
9	D. Angel Enriquez.—Manzanares.
40	D. Leon Herranz.—Cifuentes.

Núm. 11	D. Estéban Martinez.—Quesada.
12	Doña Ursula Obineta.—San Sebastian.
13	Doña Dolores Tarraga.—San Javier.
14	D. José María Murga.—Barcelona.
15	D. Juan Chinchilla.—Logroño.
16	D. Francisco Vendrell.—Valencia.
17	Doña Tecla Barron.—Ollauri.
18	D. Andrés Gonzalez.—Escorial.
19	D. Vicente Atienza.—Ternel.
20	D. José Agustin.—Valencia.
21	D. Antonio de Agustin.—La Guardia.
22	D. Pascual Zaluste.—Albarracín.
23	D. Francisco Marin.—Zaragoza.
24	D. Federico Torrero.—Valencia.
25	D. Agustin Alonso.—Cádiz.
26	D. Enrique Rodriguez.—Madrid.
27	D. José María Meseguer.—Murcia.
28	D. Luis María Molini.—Málaga.
29	D. Ramon Gutierrez.—Málaga.
30	Sr. Marqués de Ahumada.—Logroño.
31	Sr. Miranda é hijos.—Valencia.
32	D. Pedro Enriquez.—Valencia.
33	D. Aureliano G. Guardia.—Trujillo.

Madrid 26 de Diciembre de 1874.—Por el Administrador, Manuel María Santibañez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Registro de la propiedad de Becerreá.

DISTRITO DE NEIRA DE JUSÁ.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallaron en los libros antiguos de este partido.

Vicente Pereira, de Penamayor, á José Pereira, vecino de Vilares. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles.

Manuel Iglesias, de Lejo-cairo, á su hija María, de id. Venta de la cortiña do Chantado. Falta de confines.

Angel Fernandez, de Lejo-cairo, á su vecino José Sierra, de la casa de Aireje. Venta del prado de Madre de agua, cortiña de Gundierno y otras fincas. Carece de término y algunos linderos.

Ramon Lopez y su mujer, de Pousada, á Manuel Fernandez, de Pedra boa. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.

Manuel Fernandez, de Riosuvil, á sus hijos José y Jacoba Fernandez y otro póstumo. Mejora al José y por su falta á los otros. Carece de inmuebles.

Isidoro Rodriguez, de Val, á Ramon do Rio, de Castro de Lejo. Venta de una casa-huerto, cortiña de la Puerta y otra do Pereira. Falta de término y algunos linderos.

La Sra. Doña Angela Gayoso, Duquesa que fué de Tamames, representada por su hijo D. José María Pando, de Madrid. Adjudicación por herencia del Sr. Marqués de Camarasa de los bienes del arriendo en Pousada, por que pagan los herederos de José Fernandez seis ferrados de trigo, 16 de centeno y 320 rs. y otras rentas que pagan D. José Pardo, Tomás Pardo, digo Paz, y Miguel Rivas, de Pousada. Falta de inmuebles.

Angel Lopez Santacruz, vecino de Sobrado, á D. Domingo de Castro, Cura de id. Venta del prado da Presa. Carece de término.

Salvador Lopez, de Val, á D. Domingo Fernandez, de Villameije. Venta de las leiras de Pousadeiro de Cabanas y de Outeiro. Falta de calidad y algunos linderos.

María Manuela, de Pin de Mosteiro, á Luis Alvarez, de Penarrubia. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles.

Bernardo Lopez, del Pico de Penamayor, á Antonio Fernandez, de Lejo-cairo. Venta de tierra á Monte de Prado-bello. Falta de término.

Francisco y José Mendez, digo Alvarez, de Lebrujo, á Don Vicente Diaz, de Baralla. Venta del derecho de recobracion del prado de Pontevella. Carece de cabida y linderos.

Francisco y José Alvarez, vecino de Lebrujo, á D. Vicente y Doña Nicolasa Osorio, de Aranza. Venta del derecho de recobracion del labradío da Veiga, leira da Brea y otras fincas. Falta de algunos confines y calidad.

D. Vicente Diaz, de Aranza, á D. Vicente y Doña Nicolasa Osorio, de Aranza. Retroventa de los mismos bienes que expresa el asiento anterior. Carece de algunos confines y calidad.

José Fernandez, de Penarrubia, y su hermana María Fernandez. Convenio sobre legítimas. Carece de inmuebles.

D. Francisco Quiroga, de Pousada, á su vecino Manuel Fontan. Venta del prado Cortiñeiro. Carece de confines.

D. Federico Nadela, vecino de Labandeira, á José Perez y Neira de San Pedro, de Santa Cruz. Venta de la leira titulada Chousa y otros terrenos. Falta de especificación de calidad y confines.

Ramon Tallon á Félix Tallon, vecinos de Francos. Venta de dos ferrados centeno de renta, que pagan Antonio de Prados, vecino de Francos. Carece de inmuebles.

El Escribano D. Francisco Carballo contra Domingo Antonio Rodriguez, vecino de Lebrujo. Embargo de la cortiña Airavella y otras varias. Falta de confines.

Pedro Fernandez, vecino de Piñeira; Antonia Losada, vecina de Sigirey, con su hijo Ramon Lopez, á este y María Francisca Lopez, hija del primero. Capitulaciones matrimoniales. Carece de inmuebles.

Pedro Lopez y su mujer María Josefa Prieto, vecinos de Vilarin (Valcira), á Manuela Lopez de Viduedo, en Neira. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles.

José Carballo, vecino de Sobrado. Venta de la leira de cortiña llamada de Ricobo. Carece del nombre del adquirente.

Peppita García, vecina de Corgo; Isabel, Rosa, Diego García y Antonio Lopez con su mujer, de Villachambre, á Julian García, su vecino. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles.

Domingo Villar, de Villabad, contra Pedro Nuñez, de Gui-

marey. Embargo de una casa pequeña en Guimarey y varios terrenos. Carece de confines.

D. Manuel Bolaño, de la Condumiña, á Francisco Perez, de la Condumiña, digo de los Mazos. Venta de la leira da Veiga. Falta de calidad y término.

Angel Gonzalez, vecino de Ferreiros, á Juan Perez, de la Calvela. Venta de una fanega centeno de renta que paga Juana Marantes por la casa, huerto y era que posee. Carece de confines.

D. Roman Benito Bienes, y en su nombre D. Ramon Garcia Bienes, de Lugo, y Andrés Garcia, de Teijeira. Transacción respecto al foro de los prados de Bergela y molino, prado Novo y cortiña do Souto. Falta de algunos linderos y término.

D. Vicente Calderon, vecino de Papin, á D. Luis José Alvarez, vecino de Pena. Venta de una porción de monte en los de Papin, y la pieza de la Trabesa de la Corredoira. Carecen de discretación los montes y de término la finca.

Andrés Nuñez y su mujer á su hijo Tomás, y Fernando da Cal á su hija Teresa, vecinos de Guimarey. Mejora que según relación comprende la casa, cortiña de la Puerta y otras fincas y dotación. Falta de término y algunos linderos.

María Fernandez, de Campo-redondo, á favor de los hijos que tuviese, y en caso de no tenerlos á su hijo, digo nieto, José Suazo. Mejora por testamento. Carece de inmuebles.

Teresa Lopez, de Quintá, á Pedro Garcia y su mujer, de Cobas. Venta de un terreno de Campelin con hipoteca del nombrado de Pacios. Falta de calidad respecto de una finca y de término y linderos la otra.

José Telo, vecino de Viduedo, á su hermana Inés Telo, de Todon. Obligación de pago de dinero á cuenta de legítimas. Carece de inmuebles.

José Sobrado á favor de José Gonzalez Recobeiro, vecinos de Santa Cruz. Venta del prado choqueiro al punto de la Bragada llamado Redondo. Falta de término y confusión respecto al nombre.

D. Francisco Calderon, de Pacios, á Manuel Fernandez, de Pousada. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo, en nombre de la Nación, á Manuel Belon, vecino de Pacios. Redención de un censo de siete ferrados de trigo y dos capones que el Belon pagaba al curato de Cobos. Falta de inmuebles.

D. Francisco Sanchez, G. civil en Nogales, y su mujer, naturales de Villarpunteiro, á Manuel Erbon, de id. Venta de porción de monte en Sierra de Villarpunteiro y otro en Ramallas. Falta de discretación.

Vicente Fernandez y su mujer, de Sigirey, á D. Manuel Valcarlos, de Vilarello. Recibo de dote. Carece de inmuebles.

José Ferreiro á Lorenzo Rodriguez, vecinos de Sigirey. Venta del terreno que ocupaba un molino. Falta de término y algunos linderos.

Ramon Garcia, de Felibrán, á José Sierra, de Lejo. Venta del retal de terreno de Como. Carece de término y linderos.

Pedro Puente, de la Raposeira, á D. Antonio Mendez y Doña Manuela da Vila, de Gundian. Recibo de dote. Falta de inmuebles.

José Lopez, vecino del Picó de Penamayor, á Juan Garcia, vecino de Castro. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.

Doña Manuela Gayoso y su esposo, vecinos de Lejo, á Francisco Rodriguez, de Lebrujo. Venta de 24 tegos centeno que pagan los herederos de Tomás Garcia, de Cacavelos. Falta de inmuebles.

D. Antonio de la Peña, vecino de Baralla, á Doña María Josefa de la Peña, su hermana, vecina del Viso, en Rendar. Testamento que según una relación comprende varias fincas. Carece de discretación y confines.

Manuel Fernandez Carreira y su mujer, vecinos de Teijeira, á su hijo Alonso. Mejora. Falta de inmuebles.

Vicenta Valcárcel á su hijastro Tomás Paradela, vecinos de Sobrado. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.

José Ramon Besteiro y la mujer de este, vecinos de Lamas de Piedrafita del Corgo, á D. Francisco Alvarez, de Lebrujo. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles.

María Sanchez y su marido, vecinos de las Casas de Outeiro en Pacios, á su vecino José Fernandez. Venta del derecho de recobrar, y del mayor valor del prado Caleiro. Falta de término y confines.

D. José Manuel María Cedron, vecino de Constantin, á su primo Manuel Rodriguez, de Piñeira. Cesión de la mitad del leiro de Valin. Carece de confines.

D. Pedro Bermudez Valledor, de la casa de los Vales, á sus hijas naturales Doña Juana y Doña Antonia Bermudez. Institución hereditaria que comprende porción de fincas que figuran en el índice, y porción de rentas. Falta de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo, en nombre de la Nación, á Félix Tallon, de Francos. Redención de un censo de 11 ferrados de centeno y dos capones que pagaba al curato de Lagos. Carece de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo á Domingo Armada, de Cobas. Redención de un censo de 16 ferrados de centeno que pagaba al curato de Cobas. Falta de inmuebles.

Doña María Quiroga, vecina de Condumiña, á su nieto D. Manuel Lopez. Declarando sin efecto una consigna y venta de bienes que hizo á su hija Vicenta Lopez, mejora en tercio y quinto á su citado nieto con reserva de tres fincas. Falta de inmuebles.

D. Manuel Diaz y su mujer á José Fernandez, vecinos de Val. Venta del derecho de recobrar la finca labradío da Carreira el terreno da Carreira, con hipoteca del de Chas de Pedra Boa. Carece de calidad y linderos.

Francisco Nuñez y su mujer, vecinos de Constantin, á su hija Josefa, y Josefa Rodriguez á su hijo Antonio Abelleira, de Nentín. Dotación y mejora. Falta de inmuebles.

Doña Manuela Garcia, vecina de Penarrubia, á sus hijos D. Joaquín, D. José y Doña María Lopez, y de su marido Don José Lombardía. Mejora al primero de sus hijos, institución hereditaria respecto de todos, y legado al Lombardía que comprende varias fincas. Carece de confines y término.

Pedro Gonzalez, alias Barraqueiro, vecino de Arrojo, á Don Juan María Fernandez y su mujer, vecinos de Ferreiros. Venta de la casa habitación, huerto y era de junto á ella, y otra porción de fincas. Falta de algunos confines, y de calidad otras.

D. José Perez á D. Manuel Lombardía, vecinos de Recesende. Venta de un molino harinero en término de Recesende. Carece de confines.

El Juez de Hacienda de Lugo á José Diaz, vecino de Santandré. Redención de una fanega de centeno que pagaba al Cabildo de Lugo. Falta de inmuebles.

El Juez de Hacienda, en nombre de la Nación, á Angel Armada, vecino de Santandré. Redención de una fanega de centeno que pagaba al Cabildo de Lugo. Carece de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo, en nombre de la Nación, á D. Juan Grandas, vecino de Acibido. Redención de un censo de una fanega de centeno que pagaba al Cabildo de Lugo. Falta de inmuebles.

Antonio Mendez y su sobrina Teresa Mendez, vecinos de Neira de Rey. Venta de una parte de casa y otras fincas. Falta de linderos y del nombre del comprador.

El Juez de Hacienda de Lugo á José Diaz Roson, de Arrojo. Redención de cuatro fanegas de centeno que paga al curato de Arrojo. Carece de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. Antonio Rodriguez, de Pol. Redención de 15 ferrados de centeno que pagaba al curato de Pol. Falta de inmuebles.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Ciudad-Rodrigo.

D. Pedro Lopez de Carrizosa y Moya, Teniente Coronel graduado, Comandante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Sargento Mayor de la de Ciudad-Rodrigo y Fiscal militar de la misma.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Narciso Calderero, natural de Villar de Puerco; Domingo Hernandez, alias el Carabinero, de Alamedilla; un tal Badana, de Las Fuentes de Oñoro, todos de la provincia de Salamanca, y Serafin Cid, del pueblo de Formigoso, provincia de Orense, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que se les sigue por esta Fiscalía militar por pertenecer á una partida de latro-facinosos y asesinatos cometidos en el campo de Argañán, de este partido judicial; apercibiéndoles de que si no comparecieren dentro del término señalado se les seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo 19 de Diciembre de 1874.—Pedro Carrizosa.

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Lino, casado, jornalero, vecino de Vallecillo, como comprendido en el número 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en causa criminal contra su esposa Josefa Perez sobre hurto de ropas y otros efectos, por la que se le exige al Lino la responsabilidad civil; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley.

Dada en Albarracín á 13 de Diciembre de 1874.—Carlos A. Ossorio.—De orden de S. S., José Valero.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico forense de este Juzgado, que debe ser provista en propiedad con arreglo á lo prevenido por el decreto de 13 de Mayo de 1863, los que deseen obtenerla deberán presentar en dicho Juzgado sus solicitudes dirigidas al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional y demás circunstancias que les hagan acreedores á dicha plaza dentro del improrogable término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; pues trascurrido dicho término no se dará curso á las que se presentaren, conforme á lo dispuesto por el art. 2.º de la orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873.

Dado en Almazan á 6 de Diciembre de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandato de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente único pregon y edicto se cita, llama y em-

plaza á Roman Jimenez, vecino que se supone ser de Logroño, para que dentro del término improrogable de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que en el mismo pende sobre sustracción de caballerías de la pertenencia de Vicente Escolano y otros vecinos del pueblo de Jaraba; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 19 de Diciembre de 1874.—Luis M. Corcin.—De su orden, Benito Polo.

Canjayar.

D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la misma salud y hace saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido de Cándido Milan Montero, casado con María Manzano, de 36 años, jornalero, vecino de Instincion, ignorándose otras señas; pues así lo tengo mandado, en conformidad á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la ejecutoria que contra él se sigue á consecuencia de lesiones inferidas por él á su convecino José de Horta Salvador.

Y asimismo se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que en el término de 30 días desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presente en la cárcel de este partido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjayar á 16 de Diciembre de 1874.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por su mandato, Inocencio Estéban y Sanchez.

Cuenca.

D. Vicente Llobet, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente se llama á Mateo Palacios Langrada, natural y vecino de Portilla, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre lesiones; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuenca á 18 de Diciembre de 1874.—Vicente Llobet.—Por su mandato, Eduardo Molero.

Fregenal de la Sierra.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión, si fuere habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado de Laureano Herrain Morgado, natural y vecino de Burguillos, de 30 años de edad, estatura dos varas, buenas carnes, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz afilada, poco poblada la barba, cara regular y color triguero; que viste pantalón y chaqueta de paño Torrejoncillo, como los hombres de campo en su país; pues así lo tengo decretado en la causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones graves á Pedro Trigo Garcia, su convecino; citándosele y emplazándosele además para que en el término de 15 días comparezca á contestar los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dada en Fregenal de la Sierra á 15 de Diciembre de 1874.—Licenciado José Donoso y Coronado.—De su orden, Juan M. Tomiño.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito á Gervasio Sanchez, que se dice domiciliado en Madrid, calle de la Paloma, núm. 8, cuarto en el patio, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa que se sigue contra Cirilo Blanco sobre robo de dos burras.

Dado en Getafe á 4 de Diciembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.

Huesca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, y por ignorarse el paradero de un hombre de estatura pequeña, vestido de pantalón y gaban negro y un sombrero chato y negro á la cabeza, que entre nueve y diez de la mañana del 17 de Noviembre último llevó un macho á la posada de San Juan, sita en Zaragoza y su calle de Pignatelli, núm. 26, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa criminal sobre hurto de un mulo.

Y para que conste extendiendo la presente cédula de citación que firmo en Huesca á 21 de Diciembre de 1874.—Leoncio Alvarez, Escribano.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á I. Muput, natural y

de domicilio desconocido, y de quien se ignoran asimismo sus demás circunstancias, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo en averiguacion del autor ó autores de la falsificacion de nueve sellos de Comunicaciones, de valor cada uno de 50 milésimas de escudo, presentados para su canje en 7 de Octubre del año pasado de 1872; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, la causa seguirá su tramitacion legal, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 5 de Diciembre de 1874.—Tomás Martínez.—Antonio Cala.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á D. Manuel García, cuya naturaleza, domicilio actual y demás circunstancias del mismo se ignoran, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa que instruyo en averiguacion del autor ó autores de la falsificacion de cuatro sellos de Comunicaciones, por valor cada uno de 50 milésimas de escudo, presentados para su canje en 10 de Octubre del año de 1872; apercibido de que si pasa dicho término sin haberlo realizado, la causa seguirá su curso legal, parándole por ello en su caso los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 7 de Diciembre de 1874.—Tomás Martínez.—Antonio Cala.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á José Gallegos Chavés, vecino de Alcalá de Henares y residente en esta capital, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en causa criminal; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Inclusa.

«Auto.—1.º Resultando que D. Ambrosio Julian Ortiz Hierro con la debida direccion y representacion, y exponiendo que D. Ambrosio Ortiz Gordon, su padre, que falleció en 13 de Abril de 1848, poseyó hasta su muerte la mitad reservable del vínculo ó mayorazgo fundado por D. Bernardo de Bustillo Ezguerra de Rozas en su testamento otorgado en esta capital á 11 de Setiembre de 1688, dotado con tres juros, un censo sobre los estados del Duque de Alba, y cuatro efectos de sisas contra la villa de Madrid; y que restablecida la ley desvinculadora de 11 de Octubre de 1820, en 30 de Agosto de 1836 los bienes de este vínculo fueron restituidos á la clase de completamente libres con arreglo á su art. 1.º; y segun el 2.º, el poseedor entónces del vínculo pudo disponer libremente de la mitad de dichos bienes, reservando la otra mitad á su inmediato sucesor; y terminó promoviendo el interdicto de adquirir la posesion de dicha mitad reservable, y solicitando se le diese, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, previa justificacion de ser el recurrente el hijo mayor varon de su difunto padre y de que nadie posee á título de dueño ó usufructuario, dicha mitad reservable:

2.º Resultando que el actor acompañó á su demanda testimonio de la fundacion del citado vínculo, del que aparecen los llamamientos que se atemperan al órden de suceder en el mayorazgo regular; otro testimonio del que aparece el auto mandando dar la posesion judicial de dicho vínculo al D. Ambrosio Ortiz Gordon, la partida de defuncion de este y la de bautismo del recurrente:

3.º Y resultando que admitida la informacion testifical ofrecida por este, han declarado tres testigos contestes que D. Ambrosio Julian Ortiz Hierro es el hijo mayor de D. Ambrosio Ortiz Gordon, y que nadie posee á título de dueño ó de usufructuario la mitad reservable de los bienes del vínculo reservable de los bienes del vínculo expresado:

4.º Considerando que los testimonios presentados de la fundacion y posesion del indicado vínculo y partidas de defuncion de D. Ambrosio Ortiz Gordon y de bautismo de D. Ambrosio Julian Ortiz Hierro constituyen título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho:

2.º Y considerando que por la informacion testifical practicada se ha acreditado en forma bastante que nadie posee á título de dueño ó de usufructuario los bienes cuya posesion se pretende;

Se otorga á D. Ambrosio Julian Ortiz Hierro la posesion de la mitad reservable de los bienes que constituan el indicado vínculo, sin perjuicio de tercero; y dese en cualquiera de ellos, expidiéndole el oportuno testimonio; y verificado, publiquense los edictos que previene el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, lo manda y firma en Madrid á 21 de Noviembre de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—Luis Escobar.»

Corresponde con su original, á que me remito.

Y para que conste ó insertar en los periódicos oficiales, firmo la presente copia en Madrid á 22 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Luis Escobar.

Málaga.—Merced.

D. Diego María Egea y Vinder, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue expediente para cumplimiento de condena del rematado Antonio del Villar Perez, en el cual aparece la siguiente

«Requisitoria.—En nombre de la Nacion, D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en el expediente que se sigue para cumplimiento de condena de Antonio del Villar Perez, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, en la causa que se le siguió sobre lesiones á Enrique Requena Carrasco, en el cual he acordado expedir la presente para su busca y llamamiento, y hacer público que se presente en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud requiero á los Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en donde pueda ser hallado el rematado Antonio del Villar Perez se sirvan proceder á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edicto; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 15 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Diego María Egea.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Málaga á 15 de Diciembre de 1874.—Diego María Egea.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Ríos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente y término de 10 días se cita á Josefa Molina Sené y Antonia Martín Molina para que comparezcan en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que instruyo sobre lesiones á José Reyes Sarmiento, de las que falleció; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1874.—Agustín Jimenez de los Ríos.—Por mandado de S. S., Miguel Jimenez.

Mota del Marqués.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial de la República española saludo y hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito pende causa criminal en averiguacion de los autores del robo de dos caballerías de la propiedad de Bartolomé Santa María y Tomasa Gonzalez, vecinos de Villasesmir, la noche del 19 al 20 de Febrero de 1873, y en ella he dictado el siguiente

«Auto.—Visto el anterior dictámen fiscal;

Y resultando probado plenamente la existencia de un hecho que presenta todos los caracteres de verdadero delito de robo á que la ley señala pena superior á la de prision correccional, aunque inferior á la de extrañamiento, y del cual aparece iniciado en concepto de autor el desconocido quinquillero ó perfumista ambulante, cuyas señas expresa Santos Rueda en su declaracion:

Resultando que el citado comerciante ambulante al verificar el cambio de la caballería robada, y aparecido en él Rueda en Valoria dos dias despues de ejecutar el hecho, ocultó su nombre y procedencia, revelando así de una manera manifiesta el propósito deliberado de eludir y burlar la accion de la justicia;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que, declarando procesado á la persona de quien aparece adquirió Santos Rueda la caballería de Bartolomé Santa María, debía decretar y decretar la prision de la misma; bajo cuyo carácter, y para recibirle indagatoria, ser reconocido por cuantas personas le dirigen cargos y demás necesario, será conducido á disposicion de este Juzgado y cárceles del partido; expidiéndose para que su presentacion ó conduccion tenga lugar dentro de nueve dias, caso de ignorado paradero, las correspondientes requisitorias, que expresivas de las señas y demás necesario se publicarán en el Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y circulares á los pueblos de este partido; requiriéndole que de no personarse se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en la Mota del Marqués á 9 de Diciembre de 1874, de que doy fé.—Rafael García Crespo.—Ante mí, Licenciado Andrés Fernandez.»

Y para que tenga efecto la prision y conduccion á este Juzgado del desconocido quinquillero ó perfumista ambulante, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual sobre el 23 de Febrero del año último cambió á Santos Rueda Lorenzo, alias Moño, vecino de Valoria la Buena, el caballo de carga que llevaba, y que la noche del 19 á 20 de Febrero de 1873 había robado con un macho del pertenecido del Bartolomé Santa María y Tomasa Dominguez, os exhorto y requiero, y de la mia os suplico que os sirvais aceptarle y darle su debido cumplimiento, por estar interesada en ello la administracion de justicia.

Dado en la Mota del Marqués á 9 de Diciembre de 1874.—Rafael García Crespo.—Andrés Fernandez.

Señas del desconocido.

Un buhonero, perfumista ó quinquillero, alto, grueso, de buen color, sin barba; y vestía cuando cambió el caballo gorra de seda negra, gaban de paño del mismo color, pantalon tambien negro, calzado.

Orgaz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Cid y Vallano, Juez municipal de esta villa de Orgaz, y Regente del de primera instancia por vacante, se anuncia el extraviado de un resguardo, núm. 64.616, constituido en el Banco de España por subvenciones á ferro-carriles á favor de D. Manuel Lopez de la Torre, á fin de que la persona en cuyo poder se halle lo presente en este Juzgado; pues en otro caso, publicado que sea este edicto por tres veces con el intervalo de 10 dias, se declara nulo y de ningun valor ni efecto.

Orgaz 10 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Jacinto Carrillo.

X—850 y 851—3

Sos, en Tauste.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental de la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Eduardo Glacia y Casajús, natural y vecino de Sigiés, soltero, labrador, de 40 años de edad, hijo de Manuel y María, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre lesiones á Joaquin Primicia, y citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del territorio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Tauste á 9 de Diciembre de 1874.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de José Rico Castro, capataz del presidio de esta plaza, de edad 25 años, natural y vecino que fué de Madrid, luego de Zaragoza, y por último de esta ciudad; de estatura alto, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada con bigote, cara larga, color sano, nariz regular y le falta la mano derecha, al cual se previene comparezca dentro del término de 15 días á los efectos que proceda en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre desacato; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 7 de Diciembre de 1874.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

Tuy.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente llamo y cito á Juan Rodriguez y Rodriguez, natural y vecino de la parroquia de San Martín de la Picoña, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la cantidad de 5.076 rs., importe de las costas ocasionadas con motivo de la causa que contra el mismo se siguió por lesiones; apercibido de que no verificándolo se procederá á la venta de los bienes que le han sido embargados.

Dado en la ciudad de Tuy á 14 de Diciembre de 1874.—Roman Perez Vidal.—De órden de S. S., Manuel Seoane.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la ciudad de Tuy y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Generoso y Avelino Vicente y Martínez, naturales y vecinos de la parroquia de Santa María del Rosal, para que en el término de seis dias comparezcan ante este Juzgado á hacer efectiva la cantidad de 13.300 rs., importe de las costas devengadas en causa contra los mismos instruida en el Juzgado de primera instancia de Betanzas sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo se procederá á la venta de sus bienes.

Dada en la ciudad de Tuy á 14 de Diciembre de 1874.—Roman Perez Vidal.—De órden de S. S., Manuel Seoane.

Villajoyosa.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que se administra justicia, D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente hago saber que en la causa que instruyo contra Jaime Orts Lloret, alias el Primo, de esta vecindad, sobre resistencia y atentado á la Autoridad y sus agentes, se acordó el auto que copio:

«Auto.—En Villajoyosa, á 22 de Octubre de 1874, el señor D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Jaime Orts Lloret, alias el Primo, sobre atentado á la Autoridad:

1.º Resultando practicadas las diligencias conducentes al sumario con las nuevamente acordadas por la Superioridad:

Y 1.º Considerando que el delito que le motiva, por las circunstancias que concurren en su ejecucion, puede merecer la calificacion de atentado, con la penalidad señalada en el artículo 274 del Código penal, por lo que el conocimiento ulterior de esta causa corresponde á la Excm. Sala de lo criminal en única instancia y juicio oral y público, segun lo dispuesto en el número 3.º del art. 256 de la ley orgánica del poder judicial:

Vistas las disposiciones citadas y los 337 y 339 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. el expresado Sr. Juez de primera instancia, de con-

formidad con el anterior dictamen fiscal, por ante mí Escribano dijo que declara terminado este sumario, y manda se remita original por el conducto ordinario á la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, con las piezas de prision y de responsabilidad civil, previa citacion y emplazamiento por 10 dias al procesado Jaime Orts y conocimiento al Promotor fiscal.

Lo mandó y firma el referido Sr. Juez, doy fé.—Pelegrin G. Alvarez.—Ante mí, Miguel Vaello.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio el procesado Jaime Orts Lloret, alias el Primo, se le cita y emplaza para que dentro del término de 10 dias desde la publicacion del presente comparezca ante la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Valencia á nombrar Abogado y Procurador que le representen; apercibido que en otro caso le parará perjuicio.

Dado en Villajoyosa á 10 de Diciembre de 1874.—Pelegrin G. Alvarez.—Por su mandado, Miguel Vaello.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles Union y Niña, procedentes de Palma y Orán, con pasajeros, y uno francés.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles Vinuesa, Adriano, Isla de Cuba, Santa Rosa y un buque menor, procedentes de Málaga, Algeciras y Habana.

CARRIL.—Han entrado los vapores Luchana y Tojo, procedentes de Vigo y Coruña, con pasajeros. Han salido para Málaga y Coruña.

GIJÓN.—Han salido los vapores Avilés y Victoria, procedentes de la Coruña, con pasajeros; una goleta francesa, procedente de Amberes.

Huelva.—Ha entrado el vapor inglés Winslar, procedente de Gibraltar, en lastre.

MÁLAGA.—Han entrado dos vapores españoles, procedentes de Carril é Isla Cristina, y una barca noruega de Nueva-Orleans.

Han salido dos vapores españoles para Almería y Alicante, un bergantin americano con rumbo á Messina, una barca francesa para Huelva y una goleta inglesa para Gibraltar.

PALMA.—Han entrado dos buques de vela españoles. Han salido los vapores Jaime I y Lulio con la correspondencia, y ocho buques de vela.

SAN SEBASTIAN.—Ha entrado el vapor Portugalete. Ha salido el mismo.

SANTANDER.—Han entrado el vapor español Portugalete y la corbeta noruega Carolina. Han salido los vapores Vicaino-Montañés é Hispalito I; la goleta española Antoñeta, y el bergantin inglés Elisabeth.

SEVILLA.—Ha entrado la goleta inglesa Colea, procedente de Leith. Ha salido el vapor inglés Marbella para Glasgow con 18 tripulantes.

VALENCIA.—Han entrado un vapor, un bergantin, tres balandras y seis laudes españoles; un vapor y un boteau franceses, y tres vapores ingleses, con pasajeros, efectos, correspondencia y lastre.

Han salido dos vapores y 11 laudes españoles, y un vapor inglés, con lastre y efectos.

Vigo.—Han entrado los vapores españoles Vasco-Andaluz y Rivera, procedentes de Cádiz y Carril, con pasajeros.

SOCIEDADES

Ferro-carril Compostelano de Santiago al Puerto del Carril.

Longitud de la línea 42 kilómetros.

Capital social de la Compañia concesionaria de dicho ferro-carril representado por 25.000 acciones al portador de á 500 rs. nominales cada una, y 12.500 obligaciones hipotecarias al portador de á 2.000 rs. nominales cada una, con interés de 3 por 100 al año y amortizables á la par por semestres ya vencidos y sucesivos hasta el año de 1924.

RENDIMIENTOS BRUTOS DE LA LÍNEA DURANTE EL PRIMER AÑO DE SU EXPLOTACION.—REALES VELLON 1.059.000.

El martes 23 de Diciembre del corriente año de 1874, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de subastas públicas en la ciudad de Londres, Inglaterra (at the Auction Mart, núm. 8, Tokenhouse Yard), y ante los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, la licitacion de 22.201 acciones y 8.232 obligaciones hipotecarias, de las que forman parte del capital social de la arriba expresada Compañia concesionaria del ferro-carril Compostelano, para pago de deudas de M. John Mould, por consecuencia de fallo del Tribunal Queens Bench, de Londres, á favor de The Credit Foncier of England, Limited.

La licitacion de dichas acciones y obligaciones se efectuará por lotes á saber:

Números del 1 al 21, de 1.000 acciones cada uno..... 21.000

Número 22, de 1.201 acciones..... 1.201

Acciones..... 22.201

Números del 23 al 33, de 500 obligaciones cada uno.. 8.000

Número 33, de 232 obligaciones..... 232

Obligaciones hipotecarias. 8.232

Pueden obtenerse más pormenores dirigiéndose á los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, 80, Cheapside, London. X—40

Compañia del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

El Consejo de administracion de esta Compañia tiene el honor de prevenir á los señores accionistas y obligacionistas de la misma lo siguiente:

1.º Desde el 2 de Enero de 1875 se pagará el cupon núm. 33 de las obligaciones, á razon de reales 28'50 (frs. 7'50).

2.º A cuenta de las utilidades del ejercicio de 1874 se repartirá á las acciones desde el dia mencionado un dividendo de reales 76 (frs. 20) con el cupon núm. 36.

Los cupones expresados se presentarán con dobles facturas, todos los dias no feriados:

En Madrid, en la Caja de la Compañia, Paseo de Recoletos, número 9; en Paris, Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Boulevard Haussmann, 25; en Bruselas, casa de los Sres. Brugmann hijos.

Madrid 24 de Diciembre de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X—848

El Consejo de administracion de esta Compañia tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones que en el sorteo verificado en este dia han salido premiados los números siguientes:

PRIMERA SÉRIE.

Table with 4 columns: numbers, and 2 pairs of numbers. 11.331 á 11.340 20.171 á 20.180

SEGUNDA SÉRIE.

Table with 4 columns: numbers, and 2 pairs of numbers. 24.631 á 24.640 26.431 á 26.440

TERCERA SÉRIE.

Table with 4 columns: numbers, and 2 pairs of numbers. 37.241 á 37.243 42.391 á 42.400

CUARTA SÉRIE.

Table with 4 columns: numbers, and 2 pairs of numbers. 45.431 á 45.440 49.531 á 49.538

En su virtud los dueños de estas obligaciones podrán presentarlas con facturas dobles todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero de 1875, para su reembolso á la par:

En Madrid, oficinas de la Compañia, Paseo de Recoletos, número 9; en Paris, Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Boulevard Haussmann, 25; en Bruselas, casa de los Sres. Brugmann hijos.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X—848

Compañia del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administracion de esta Compañia tiene el honor de informar á los obligacionistas de la misma que desde el 2 de Enero próximo de 1875 se pagará el cupon de 15 pesetas que ha de cortarse de las obligaciones de este ferro-carril, como vencido en 31 del corriente.

Los cupones expresados se presentarán en dobles facturas todos los dias no feriados, desde las dos hasta las cinco de la tarde, en las oficinas centrales de la Compañia, calle de Hernan-Cortés, núm. 11, cuarto principal, Madrid.

Las facturas necesarias para la presentacion de los cupones se facilitarán en las mismas oficinas.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador delegado, Agustín Diaz Agero. X—849

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Ciudad-Real, Guadalupe, Huelva, Logroño, Palencia, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 26 de Diciembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data points.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DICIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 1/16.

Fondos franceses... 3 por 100..... á 61 60
4 1/2 por 100..... á 89 75
5 por 100..... á 99 40

Consolidados ingleses..... á 91 15/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 1/10.
Paris, á 8 dias vista, 5 08 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Diciembre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 5 1/4
Idem mínima de id..... 2 5/8
Diferencia..... 2 6/8
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 5 1/4
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 9 0
Diferencia..... 3 6/8
Lluvia (niebla) entas 24 últimas horas, en milímetros..... 0 7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 26 de Diciembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Forma parte de este número el pliego 19 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'35 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.
Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'73 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'69 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, á 45 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'53 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.
Trigo, de 11 á 13'75 pesetas la fanega, y de 19'01 á 24'89 el hectolitro.
Cebada, de 8'75 á 9 pesetas la fanega, y de 15'84 á 16'29 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 430.—Carneros, 633.—Terneras, 29.—Cerdos, 315.—TOTAL, 1.477.

Su peso en libras.. 453.420.—Idem en kilogramos... 69.969.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis.		PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis.	
Toledo.....	3.092'66	Mediodía.....	9.113'02
Segovia.....	2.058'49	Correos.....	440'39
Norte.....	5.924'32	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	4.851'84	Mataderos.....	20.867'90
Aragón.....	4.482'46	TOTAL.....	47.073'67
Valencia.....	2.532'78		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

DISCURSO INAUGURAL LEIDO POR EL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MOLINS, ACADÉMICO DE NÚMERO, EN LA SESION PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL (1).

Nuestro artista, acorde con estos principios, se distinguió siempre por la vehemencia, en cierto modo sencilla y sentida, de su expresión.

Por lo demás, su carácter estaba formado, su mano sobrado diestra, su doctrina estética de todo punto formulada, para que se aviniese á afiliarse en la escuela de ningún Maestro.

De todos estudiaba las obras, de algunos visitaba los estudios, admiraba los trabajos que á la sazón se llevaban á cabo en la Magdalena, en Versailles, en las Tullerías, en el Hotel de Ville y en la ciudad toda, por Bossio, Theodoro Gruyer, Barre, Dantan, Rude, Foyater y otros muchos. Consta que consultaba con Pradier algunas de sus obras de entonces, entre otras una Magdalena; quizá así quería perfeccionarse en un género de desnudo que había descuidado al principio, y en que brillaba el Escultor ginebrino. De sus escaseces se consolaba sabiendo que Rude, el célebre estatuario que en el Arco de la Estrella esculpió el relieve de *Le depart*, ó sea El Levantamiento, había vivido largo tiempo con el mezquino jornal de 6 reales, y repetía el hecho famoso de David d'Angers, cuando proponiéndole que hiciera la estatua de Murat y pidiera por ella el precio que quisiera, contestó: *Yo pongo un precio mucho mayor al placer de no hacer el retrato de un hombre que volvió las armas contra su patria.*

Y no es que Piquer fuese demagogo ó revolucionario, ó siquiera fanático por sistema alguno político; es que amaba con exaltación la independencia de carácter, y sentía, como el escultor francés, *el ansia de inmortalidad*, y tanto como el que más el santo amor de la patria.

Ni le faltaban algunos compatriotas con quienes avivar estos dulces afectos: D. Carlos Luis de Rivera, ya su compañero en esta Academia (2), se hallaba á la sazón en París, y bosquejaba en su estudio de la Barrière d'Enfer cuadros que le han dado merecido renombre.

También frecuentaba el barrio latino aquel Maestrante que, niño 40 años atrás, le había conocido en Valencia, y que ahora, joven vigoroso, periodista emigrado de aquella ciudad, aprovechaba su estancia en París frecuentando de mañana las cátedras de Coussin, de Rossi y Toqueville, y de noche los triunfos de Hugo, Dumas, Delavigne, y sobre todo Rachel.

En una de estas noches, y en el vestíbulo del teatro francés, se encontraron los antiguos conocidos..., aun parece que veo la alegría del Escultor y su ansia de conseguir un triunfo antes de entrar en España para no volver con las manos vacías de laurel...; por cierto que mirando la célebre estatua de Hudson, que representa al escéptico y mofador Voltaire, exclamaba: ¡Parece imposible que pueda haber tanta alma en el mármol, y tanta expresión en la inmovilidad, y tanta belleza en la vejez!

No me sorprendió, pues, meses adelante el saber que el Escultor valenciano había, con velocidad increíble y con lisonjero éxito, presentado á la Exposición pública una magnífica estatua de San Jerónimo.

Quizá la vista de la belleza del viejo filósofo de Ferney, aliándose bizarra y contradictoriamente á los recuerdos del Monasterio jeronimiano del Escorial y de los Doctores que Piquer había modelado para su custodia, y del piadoso y venerable anciano D. Vicente Lopez, que le había paternalmente educado, fueran parte á producir aquella notabilísima estatua, quizá la mejor y más clásica que ha salido de su cincel, y que es hoy, en bronce, joya de nuestro Museo del Prado.

El gran Doctor anacoreta, extenuado por los años y la penitencia, desnudo en la cueva de Betlen, reclinado sobre el león del desierto, parece que oye el pavoroso son de la trompeta final, y muestra en su semblante el arrepentimiento de la vida pasada, unido á la serena esperanza de la gloria futura.

Hay allí ciertamente, respecto á la realidad de la naturaleza, pero culto al idealismo del arte, estudio profundo de la anatomía, franqueza en la ejecución, clasicismo en las máximas; y sobre todo, tomando las palabras de David d'Angers, «una sencillez en el gesto y expresión que contribuye poderosamente al grandioso. Porque el gesto, la fisonomía, es el lenguaje del estatuario. La actitud, la mirada, deben preceder á la palabra como el relámpago al rayo. El gesto es en nuestro arte el más potente medio de expresión, en cuanto revela un alma tan vivamente penetrada de su afecto que, impaciente por manifestarse, adopta y adelanta el signo que es más rápido.»

Al cabo, pues, de cinco años de ausencia regresó á Madrid,

acompañado de su clásica obra, rico en inspiraciones, habituado al trabajo, ansioso como siempre de gloria.

Aquí llega realmente la época de la gran producción; pero nosotros, cansados de hablar de la ya lejana simienza y del difícil cultivo de aquel feraz talento, no contamos con tiempo ni siquiera para recoger y ordenar sus frutos.

La Reina Isabel le encomendó una estatua suya colosal, que se ejecutó en bronce y en mármol, así como los bustos de su Real familia.

El sepulcro del General Mina, también colosal, de mármol, que existe en la catedral de Pamplona.

El monumento á Fernando el Católico, en que lucía una bien entendida estatua ecuestre de aquel Rey y cuatro bajos relieves, cuyos yesos posee esta Academia. Barcelona debía ufanarse con esta obra, quizá la más importante que hubiera en su género en España, sin duda la de más valía de nuestro Piquer, y que hoy, según noticias, yace desarmada y cubierta de polvo en los almacenes de aquel Ayuntamiento.

La estatua de Colon, destinada á la ciudad de Cárdenas, que por los años de 1860 modeló en Roma y mereció general aplauso y poéticos encomios: á decir verdad, yo no apruebo la alegoría del descubrimiento del nuevo hemisferio, representando á Cristóbal Colon que levanta un paño ó velo que envolvía una esfera armilar; porque no apruebo la sinónima, ó más bien, el equivoco de *descubrir* y *destapar*. Pero ¿cómo puedo negar la dignidad, la nobleza de aquella estatua, la verdad y expresión del semblante del héroe que parece copiado del natural?

Número no escaso de bustos ó retratos de personajes ilustres, y aun mayor de grupos é imágenes de talla destinadas al culto.

¿Debo yo tomar estas en cuenta incurriendo en los anatemas que los críticos franceses fulminan contra este género de escultura policroma? ¿Puedo pasarla en silencio en el país de Berruguete, Becerra, Alonso Cano, Montañés, La Roldana, Zarcillo y Esteve?

Ardua cuestión. Que los que me escuchan, si sienten latir en su pecho un corazón católico, una tierna devoción á la Madre de Jesús, que es también Madre de todos los hijos de Adán, vean la efigie de la Soledad que existe en la capilla de Palacio: que mediten sobre su severa y tierna melancolía, sobre su majestuoso y agudo dolor, sobre su más que humana fortaleza, y me contesten. Como esta efigie hay muchas de Piquer esparcidas en las iglesias de España y América.

¿Recordáis aquellos tres sujetos que mencionamos muy al principio de este discurso?... Dos de ellos, los principales, los que eran verdaderamente inmortales por sus obras, habían desaparecido. Piquer los roba al olvido, y con dos magníficos bustos, que tenéis presentes, perpetúa las abultadas y sarcásticas facciones de Gallego, el cantor del Dos de Mayo; y la benévola, dulce y finísima fisonomía del insigne pintor D. Vicente Lopez.

No había de quedar completamente postergado, por poco que valiese, el maestrantillo.... Ya los años y las vicisitudes le habían dado cierta dignidad; en su casa se consagraban los primeros ingenios de España á dar culto á las letras y á las glorias españolas.... á veces también á los augustos misterios de nuestra fé.

Una noche de Navidad, el concurso de poetas, repúblicos, pintores, músicos.... era aun más lucido.... cada cual había hecho muestra de su ingenio.... un venerable Prelado se dirigía al altar para celebrar el inerte sacrificio; ese altar se ilumina de pronto, y allí aparece un gracioso grupo del Hombre-Dios recién nacido, de su divina Madre Virgen, del Patriarca José y de los dos pacientes animales que dan calor al Hijo del Eterno.... los ángeles le cantan el inefable *Hossana*.... los circunstantes le ofrecen tributo de admiración silenciosa.... aquel grupo era.... último piadoso presente de una madre idolatrada, aquella escultura era de Piquer.

Ya veis que no puedo, sin ser vilmente ingrato, pasar en silencio las esculturas coloridas de nuestro artista.

La otra pasión, el teatro, que distraía los estudios en la adolescencia y aumentaba los triunfos en la juventud, ahora compartía los solaces en la edad madura del insigne Académico.

Había este comprado en la calle de Leganitos unas casas modestas, fruto á la vez y empleo de sus ahorros. Partió aquel edificio con los objetos de su cariño; dispuso á la entrada ancho y cómodo taller para sus esculturas, para las ensayadas de los héroes, para los bustos de los amigos, para los estatuyes de los discípulos, para las obras, en fin, que habían de procurar pan á su mesa y honra á su nombre. En el piso principal dió estancia á la dulce y paciente compañera de su suerte, á la amable señora á quien se había unido en el altar en 1847, y que desde entonces compartía con él las penalidades de la vida de artista (1).... y.... Y luego una pintura que misteriosamente desaparecía era la entrada á un teatro que Piquer se complació en exornar con cuanto primer puede sugerir el arte y el cariño. Estatuas, grupos, relieves, pinturas, dorados, transparentes, todo abundaba en aquel coliseo en miniatura, que era para nuestro compañero, como para la hermosa el *bufoir* en que prepara sus triunfos, ó para el devoto el oratorio en que se abstrae del mundo real para elevarse á vida mejor.

La familia, la escultura, la declamación, hé aquí las tres pasiones que... pero no, digo mal; Piquer no tuvo nunca más que una sola, la de ser estimado.... extender esta estimación hasta la popularidad, consolidarla hasta hacerla inmortal; este es el afán, la sed insaciable de su alma. La pintura, la escultura, la declamación, no son sino manifestaciones de esa ansia inextinguible: si convierte su casa en Liceo, si se lanza en pe-

ligrosas navegaciones á remotos climas, todo ello no es más que arbitrios, apremios para arrancar á propios y extraños el tributo de aplauso que para su vida necesitaba.

Y cuando esta vida se acerca á su fin; cuando se ven aflorar y romperse los vínculos que unen nuestra alma á las personas que nos rodean, y á nuestra propia persona, entonces se procura que el afecto inspirado no se estrelle en el sepulcro, que la bien-querencia de los contemporáneos pase á los venideros, que la popularidad, en fin, se eleve á inmortalidad.

Así Piquer, cuando ve que sus días están contados, aun toma por última vez el cincel en la mano, no para restaurar una obra de Alonso Cano, sino para hacer con la Magdalena precioso don á una piadosa sociedad, á la nueva iglesia del barrio de Salamanca. Las lágrimas corrian al compás de los golpes de su martillo.... que las oraciones por el pobre artista pasen el umbral de su tumba.

Luego, cuando agravada su implacable dolencia se ve en incomunicación con todos, y su alma desobedecida y aprisionada en su cuerpo inerte, aun salta ligera el ya cercano límite de su vida para llevar más allá el tributo de su amor.

Que todos mis bienes, dice, los que gané con el sudor de mi frente ó la inspiración de mi ingenio, sean de la paciente y buena compañera de mis afanes y de mis dolores. Que tras de la vida de esta se partan, á fin de que la Real Academia de San Fernando, de que yo he sido Alumno, y Académico, y Maestro, y Director (4), pueda dar premio á generaciones de artistas que aun no han venido y cuya gratitud desde ahora solicito. Dispuso, además, que inmediatamente que muriese fuesen traídos á esta casa todos los modelos de sus esculturas, inclusa la estatua de Prometeo, que con gran misterio había hecho en París, que nadie había visto, que él estimaba como la mejor de sus obras, y en la cual yo veo un recuerdo del día de su desesperación en Méjico (2).

Quién sabe si ese misterio con que cubrió siempre esta obra, y la ausencia de materiales cadenas que en ella se nota y la poca mitología y la mucha realidad que la caracterizan, son producto de aquel recuerdo, y si Piquer se sentía rico y todo devorado por el buitre de la ingratitud; lo que es cierto es que marca sin duda con el San Jerónimo los límites de su doctrina estética, el principio y el fin de su carrera escultural.

Añadió, en fin, completando la expresión de su última voluntad: Quiero que otra parte de mi hacienda y el teatro que hice paso después de los días de mi amada esposa á la Real Academia Española, á fin de que el arte escénico, que tanto he amado, y los autores dramáticos que en él sobresalgan, hallen galardón adjudicado por la docta asamblea en donde yo encontré siempre buenos amigos y francos consejeros: como ellos mismos son artistas de palabra, y á ella han pertenecido ó pertenecen D. Juan Nicasio, mi consejero de siempre, y Breton, y Hartzembusch, con cuyas obras he gozado más que con las mías, y aquel Roca de Togores, mi amigo desde Valencia.

Este último tuvo anticipado conocimiento de semejante disposición testamentaria por modo bien singular.... Era un día de sesión en esta Academia; estaba ausente nuestro dignísimo Presidente; invitábanme á que ocupase su puesto; rehusaba yo hacerlo alegando que se hallaba presente Piquer, más antiguo que yo.... El insigne escultor.... ya enfermo.... pálido, demacrado, convulso, moribundo.... se llegó á mí y me instó casi por señas á que me sentase en la presidencia.... y añadió algo misterioso que no pude comprender.... Sonaban mutiladas las palabras Academia, testamento, premio, silla, fortuna...., qué sé yo.... quiso decirme, que no sólo la silla, sino la fortuna abandonarían en breve.

Y aquí, señores, inclinemos la frente ante los inescrutables decretos de la Providencia; parémonos ante esa ley del dolor, puesta por Dios como necesaria condición de todo verdadero triunfo, de toda purificación del alma.

Piquer, aquel hombre de enérgica y arrebatada voluntad, no puede transmitirla siquiera á sus fauces; aquel que había declamado los pensamientos de Rojas y de Breton, no alcanza á expresar los suyos; el que había hecho hablar al mármol, está mudo.

Esquivel, el pintor del mágico colorido, ciego; Beethoven, el maestro de la armonía, ensordece.

¿Y os lamentáis vosotros de que la envidia, la ingratitud, á veces la oscuridad, á veces el desprecio, persigan en la sociedad á los cultivadores del humano saber? ¿Y no os pasma que cuando esto no sucede, la Providencia parece que se pone de parte de sus perseguidores para suplir su falta?

¿Y no veis la ley y la razón de este prodigio? Es, señores, oído bien, que ni en el orden intelectual, ni en el moral, se llega al triunfo sino por el camino de la Cruz.... es que la blanquísima vestidura de toda gloria ha de ser antes purificada por el dolor.

Iniciado por la razón en esta doctrina, nuestro Piquer peregrinó por el mundo real y el artístico; confirmado en ella por la religión, anduvo su última jornada, sufrí con fortaleza los tormentos de su postrer dolencia, y arrepentido de antiguos arrebatos se durmió tranquilamente en el Señor el 23 de Agosto de 1871.

Vosotros, Sres. Académicos, que fuisteis sus compañeros y amigos; vosotros, alumnos á quienes dedicó el último legado de su amor, pagad con un recuerdo al Maestro y con una oración al cristiano.—He dicho.

(1) Alumno, como se ha visto, del 1829 á 33.

Académico aun antes de dejar los estudios, es decir, en 1832. Profesor en 4 de Diciembre de 1844. Honores de Director en Mayo de idem.

(2) Modeló esta su obra favorita en París, rue de Babilone, el año 1855, y no la expuso ni aun la dejó ver sino á reducidísimo número de amigos íntimos.

(4) Doña Emilia Lull y Mitjavila, viuda hoy de nuestro compañero.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

(2) Piquer fué nombrado Académico en 16 de Setiembre de 1832.

VARIEDADES (1).
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
PRIMERA ENSEÑANZA.

Cuadro que expresa por partidos judiciales el número de Escuelas públicas y privadas en la provincia y el de los alumnos concurrentes á las mismas.

PARTIDOS JUDICIALES.	NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE AMBOS SEXOS.					NÚMERO DE ESCUELAS PRIVADAS DE AMBOS SEXOS.					NÚMERO DE ALUMNOS Y ALUMNAS CONCURRENTES Á LAS ESCUELAS PÚBLICAS.					NÚMERO DE ALUMNOS Y ALUMNAS CONCURRENTES Á LAS ESCUELAS PRIVADAS.					Total de alumnos de ámbos sexos de las Escuelas públicas y privadas.		
	Total de Escuelas de ámbos sexos.	Total	Elementales	Superiores	Incompletas	Total de Escuelas de ámbos sexos.	Total	Elementales	Superiores	Incompletas	Total de niños y niñas.	Adultos	Párvulos	Niños	Total	Adultos	Párvulos	Niños	Total	Adultos		Párvulos	Niños
Ateca.....	24	23	23	1	1	1	1	1	1	1	2,972	471	482	4,482	4,626	471	482	4,482	28	28	28	28	3,000
Belchite.....	47	47	47	1	1	1	1	1	1	1	2,223	416	665	965	4,381	416	665	965	35	35	35	35	2,260
Borja.....	46	46	46	1	1	1	1	1	1	1	3,117	512	1,175	1,475	4,983	512	1,175	1,475	42	42	42	42	3,459
Calatayud.....	53	53	53	1	1	1	1	1	1	1	4,032	704	1,846	2,846	2,786	704	1,846	2,846	64	64	64	64	4,164
Caspe.....	40	40	40	1	1	1	1	1	1	1	2,502	110	1,433	1,314	4,248	110	1,433	1,314	21	21	21	21	2,659
Daroca.....	49	49	49	1	1	1	1	1	1	1	3,882	330	1,897	1,638	2,927	330	1,897	1,638	33	33	33	33	3,974
Egea.....	46	46	46	1	1	1	1	1	1	1	2,775	362	1,145	984	4,791	362	1,145	984	32	32	32	32	2,875
La Almonia.....	33	33	33	1	1	1	1	1	1	1	3,977	374	1,791	1,616	2,331	374	1,791	1,616	40	40	40	40	4,017
Pina.....	44	44	44	1	1	1	1	1	1	1	2,732	413	1,194	1,448	4,737	413	1,194	1,448	27	27	27	27	2,759
Sos.....	45	45	45	1	1	1	1	1	1	1	2,473	468	1,114	1,452	4,431	468	1,114	1,452	36	36	36	36	2,529
Tarazona.....	30	30	30	1	1	1	1	1	1	1	1,925	307	894	360	4,365	307	894	360	84	84	84	84	2,009
Zaragoza.....	62	62	62	1	1	1	1	1	1	1	4,439	634	1,789	2,441	2,687	634	1,789	2,441	464	464	464	464	2,009
TOTALES.....	601	601	601	34	34	34	34	34	34	34	37,101	4,526	16,397	22,615	22,615	4,526	16,397	22,615	1,696	1,696	1,696	1,696	41,392

Zaragoza 26 de Noviembre de 1874.—Manuel Montero.

(1) Véanse las GACETAS de los días 15 al 25 del actual.

Anuncios.

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

COLECCION DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y circulares de interés general expedidos por el Ministerio de la Gobernacion desde la proclamacion de la Republica en 1873 hasta Setiembre de 1874.—Forma dos volúmenes, comprendiendo el primero desde 1.º de Febrero de 1873 hasta igual mes de 1874, y el segundo desde 1.º de Marzo hasta 30 de Setiembre de este año. Se venden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 y 2 pesetas respectivamente.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA TELÉGRAFOS, INFANTERÍA Y Administracion militar, fundada en 1853 y dirigida por D. Rafael Palet, Director de Seccion del cuerpo de Telégrafos: San Onofre, 3, segundo.

Honorarios: externos, 3 duros mensuales; internos, 20 id. id.: pago adelantado.
Nota. Han sido aprobados 29 alumnos en este último trimestre en las citadas carreras.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indigenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de fraqueo. R

ALMANAQUE LITERARIO. REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboracion con los más notables autores y artistas de Madrid.
Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

REVISTA ILUSTRADA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Publicacion mensual de la Escuela de Agricultura teórico-práctica de Aranjuez, y órgano de la Sociedad española de Agricultura y Meteorología, dirigida por D. Ramon Maria de Espejo y Becerra. Se suscribe por un año para toda la Peninsula, remitiendo 10 pesetas en letras ó libranzas á la orden de su Director, plaza de Oriente, número 6, tercero derecha, Madrid.
Para Ultramar y el extranjero cuesta 20 pesetas.

SE SACA Á PÚBLICA PERO EXTRAJUDICIAL SUBASTA LA PARTICIPACION de 339,908 rs. en el valor de 601,028 rs. que tiene una dehesa de pasto y labor en término de Bermillo de Savago, provincia de Zamora, con 4.300 pies de encina y 42.000 pies de roble, con casa en el centro, de planta baja.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, en Madrid en la Notaría de D. Roman Gil y Masegosa, calle del Salvador, núm. 3, cuarto principal izquierda, y en Zamora en la casa del administrador de la finca D. Juan Mela, todos los dias no feriados, desde las nueve á las dos de la tarde, y los títulos de propiedad en la mencionada Notaría, donde previamente podrán examinarse.
El remate tendrá lugar en dicha Notaría y administracion simultáneamente, á la una del dia 12 de Enero próximo de 1875.

Santos del dia.

San Juan, Apóstol y Evangelista, y Santa Nicerata, virgen.
Cuarenta Horas en el Oratorio del Olivar.

Espectáculos.

- Teatro Nacional de la Opera.**—A las cuatro.—*Dimorah.*
A las ocho y media.—*Il Trovatore.*
- Teatro Español.**—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—*Jugar al escondite.—El tripiti.—La viuda del zurrador.*
A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Jugar al escondite.—El Tripiti.—La casa de Tócame Roque.*
- Teatro de Apolo.**—A las cuatro y media.—Funcion 15 de tarde.—*Las manzanas de oro.*
A las ocho y media.—Turno 4.º.—*La misma.*
- Teatro de la Zarzuela.**—A las cuatro y media.—*Los Magyaras.*
A las ocho y media.—Turno 2.º.—*El Barberillo de Lavapiés.*
- Teatro del Circo.**—A las cuatro.—*La paloma azul.*
A las ocho y media.—Turno 4.º par.—*La mayor venganza.—La boda del tío Carcoma.*
- Teatro de Variedades.**—A las cuatro y media.—*La venganza de un pirata.*
A las ocho.—*Por un portugués.—La Noche Buena en el Rastro.—El pariente de todos.—La cena de Baltasar.*
- Teatro Martin.**—A las cuatro y media.—*El Nacimiento del Mesías.*
A las ocho.—*La misma.*
- Salon Eslava.**—A las cuatro y media.—*El primo y el relicario.—El viudo.—Baile.*
A las ocho.—*El regalo de Navidad.—Maruja.—Juan el Perdio.—Doce retratos seis reales.—Baile.*
- Teatro del Recreo.**—A las cuatro.—*Lanusa.—Baile.—El secreto en el espejo.*
A las ocho.—*En paseo á Bedlam.—Regalo de Navidad.—Remedio oportuno.—El Arcediano de San Gil.—Canto y baile.*
- Teatro Romea.**—A las cuatro.—*La carcajada.—El payo de la carta.*
A las siete y media.—*Los pájaros del amor.—Una boda improvisada.—Tocar el violon.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—D. Sisenando.*
- Circo y Teatro de Price.**—A las cuatro de la tarde.—Coloquios sobre el Nacimiento del Niño Dios.—Espectáculo extraordinariamente aplaudido, enteramente nuevo en esta capital, el cual será representado por 400 niños de ámbos sexos y de edad de cinco á nueve años. Consta de cuatro actos y 15 coloquios, magníficas decoraciones y lujosos trajes, exornado con coros y bailables y luces Dumont y Bengala.
- Salones de Capellanes.**—*La Floreiente.*—Gran baile de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.—*La Novedad.*—Gran baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.